2026/2569

16.11.2026

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/2569 DEL CONSEJO

de 16 de noviembre de 2026

por el que se aplica el Reglamento (UE) 2020/1998 relativo a medidas restrictivas contra violaciones y abusos graves de los derechos humanos

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2020/1998 del Consejo, de 7 de diciembre de 2020, relativo a medidas restrictivas contra violaciones y abusos graves de los derechos humanos ([1]), y en particular su artículo 14, apartado 1,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

(1) El 7 de diciembre de 2020, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) 2020/1998.

(2) El 8 de diciembre de 2020, mediante la Declaración del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «Alto Representante»), en nombre de la Unión Europea, sobre el régimen general de sanciones de la UE en materia de derechos humanos, la Unión y sus Estados miembros reiteraron su firme compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo. El régimen general de sanciones de la UE en materia de derechos humanos subraya la determinación de la Unión de reforzar su papel a la hora de hacer frente a violaciones y abusos graves de los derechos humanos en todo el mundo. Lograr el disfrute efectivo de los derechos humanos para todos es un objetivo estratégico de la Unión. El respeto de la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y los derechos humanos es un valor fundamental de la Unión y de su política exterior y de seguridad común.

(3) En su declaración ante el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 24 de junio de 2026, la Unión expresó su profunda preocupación por el aumento sin precedentes de las violaciones graves contra los niños en los conflictos armados, destacó la importancia de prevenir dichas violaciones y garantizar la rendición de cuentas de los responsables, e instó a todas las partes en los conflictos armados a que cumplieran sus obligaciones en virtud del Derecho internacional y adoptaran medidas concretas para poner fin y prevenir las violaciones contra los niños.

(4) En ese contexto, debe añadirse a cuatro entidades a la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos sujetos a medidas restrictivas que figura en el anexo I del Reglamento (UE) 2020/1998.

(5) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) 2020/1998 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (UE) 2020/1998 se modifica de conformidad con lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

([1]) DO L 410 I de 7.12.2020, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2020/1998/oj.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de noviembre de 2026.

Por el Consejo

La Presidenta

K. KALLAS

ANEXO

En el anexo I del Reglamento (UE) 2020/1998, en la lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos, en la sección «B. Personas jurídicas, entidades y organismos», se añaden las entradas siguientes:

	Nombre (transliteración al alfabeto latino)	Nombre	Datos informativos a efectos de identificación	Motivos de inclusión en la lista	Fecha de inclusión en la lista
«46.	5 Segond		Dirección: Village de Dieu, Puerto Príncipe, Haití Tipo de entidad: banda delictiva armada no estatal	5 Segond es un grupo delictivo armado que opera en Haití. 5 Segond es responsable de asesinatos, violaciones y otras formas de violencia sexual y de género, secuestros, extorsiones, robos, piratería, obstrucción de la ayuda humanitaria, ataques contra civiles e infraestructuras civiles y tráfico de armas y de drogas. 5 Segond ha cometido delitos graves contra menores, incluida violencia sexual. En marzo de 2024, se identificó a miembros de 5 Segond como responsables de la violación de dos niñas, de tres y doce años, en un centro para desplazados internos. El grupo también ha llevado a cabo ataques que han afectado a infraestructuras sanitarias y servicios humanitarios. Por consiguiente, 5 Segond es responsable de violaciones y abusos graves de los derechos humanos, incluida violencia sexual y de género sistemática y generalizada.	16.11.2026
47.	400 Mawozo		Dirección: Croix-des-Bouquets, área metropolitana de Puerto Príncipe, Haití Tipo de entidad: banda delictiva armada no estatal	400 Mawozo es un grupo delictivo armado que opera en Haití. 400 Mawozo es responsable del reclutamiento y la explotación de menores, a los que expone a la violencia armada y otros abusos graves. Asimismo, 400 Mawozo es responsable de asesinatos, violaciones y otras formas de violencia sexual y de género, incluidos secuestros, violaciones de menores, ataques contra civiles, saqueos, destrucción de bienes públicos, secuestros de camiones, ataques que interrumpen la ayuda humanitaria y desplazamientos forzosos. Por consiguiente, 400 Mawozo es responsable de violaciones y abusos graves de los derechos humanos, asesinatos y violencia sexual y de género sistemática y generalizada.	16.11.2026

	Nombre (transliteración al alfabeto latino)	Nombre	Datos informativos a efectos de identificación	Motivos de inclusión en la lista	Fecha de inclusión en la lista
48.	Gran Ravine		Dirección: Puerto Príncipe, departamento Oeste, Haití Tipo de entidad: banda delictiva armada no estatal	Gran Ravine es un grupo delictivo armado que opera en Haití. Gran Ravine es responsable de asesinatos, violaciones y otras formas de violencia sexual y de género, secuestros, ataques contra civiles, destrucción de bienes y otros actos de violencia contra la población civil. Bajo la dirección de Renel Destina, alias "Ti Lapli", Gran Ravine ha cometido asesinatos, violaciones, secuestros y otros delitos graves. El grupo ha llevado a cabo ataques que han causado la muerte de civiles, desplazamientos y la interrupción de servicios esenciales. Por consiguiente, Gran Ravine es responsable de violaciones y abusos graves de los derechos humanos, incluidos asesinatos y violencia sexual y de género sistemática y generalizada.	16.11.2026
49.	Krazé Baryè		Dirección: área metropolitana de Puerto Príncipe, incluidos Pétion-Ville y municipios circundantes Tipo de entidad: banda delictiva armada no estatal	Krazé Baryè es un grupo delictivo armado que opera principalmente en el área metropolitana de Puerto Príncipe, en Haití. Krazé Baryè es responsable del reclutamiento y la explotación de menores, a los que expone a la violencia armada y otros abusos graves. Asimismo, Krazé Baryè es responsable de asesinatos, violaciones y otras formas de violencia sexual y de género, secuestros, ataques contra civiles, destrucción de bienes y desplazamientos forzosos. Por consiguiente, Krazé Baryè es responsable de violaciones y abusos graves de los derechos humanos, incluidos el reclutamiento y la explotación de menores, el asesinato y la mutilación de menores, asesinatos y violencia sexual y de género sistemática y generalizada.	16.11.2026».